OTRO SI DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0152-2024.

CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0152-2024
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT:	890980998-8
CONTRATISTA:	JR URAGRÁFICAS S.A.S
NIT:	901.088.829-5
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS $ 74.096.229.
ADICON EN VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS ML ($12.000.000).
VALOR TOTAL:	OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS $ 86.096.229
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FECHA DE SUSCRIPCION:	29 de Agosto de 2024

Entre los suscritos a saber: **TULIA IRENE RUIZ GARCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.271.081 expedida en Medellín, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023 con efectos legales y fiscales a partir del 1° de enero de 2024, diligenciada en la Notaria Única del Círculo de Chigorodó - Antioquia, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Chigorodó - Antioquia, entidad territorial con NIT. 890.980.998-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **JR URAGRÁFICAS S.A.S,** con NIT 901.088.829-5, representado legalmente por el señor **JHON RENE TIMAGENE LEMUS** identificado con cedula de ciudadanía N° 71.939.860, quien se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN Nro. 1 al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0152-2024,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1.Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "*Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales*

sirve el contrato.[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

3). Que entre **JR URAGRÁFICAS S.A.S**, con NIT 901.088.829-5, representado legalmente por el señor **JHON RENE TIMAGENE LEMUS** identificado con cedula de ciudadanía N° 71.939.860, y de la Alcaldía del Municipio de Chigorodó - Antioquia fue celebrado el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0152-2024** para **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**, con acta de inicio del día 02 de septiembre de 2024.

4) Que El municipio de Chigorodó con el propósito de garantizar la disponibilidad y operatividad en el servicio prestado por los funcionarios y contratistas que laboran en la alcaldía, requiere disponer del material necesario para el ejercicio de las funciones y obligaciones, que en este caso sería la papelería, toda vez que el presupuesto destinado para el contrato no cuenta con la cantidad suficiente para suplir las necesidades apremiantes.

5) Que una de las funciones del Ordenador del Gasto de la Alcaldía del Municipio de Chigorodó, es la de celebrar todos los contratos adiciones, prorrogas, modificaciones acuerdos y otro sí a los mismo, que resulten necesarios para garantizar la prestación del objeto contratado en forma oportuna y eficiente y las adiciones o prorrogas de los contratos son permitidas, de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad, siempre y cuando estén suficientemente justificadas como necesarias y estas deben efectuarse en los estrictos términos del parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993 o de las normas que resulten aplicables al caso concreto.

6) Que el supervisor del contrato realiza solicitud la cual justifica como viable de conceder; documento que hace parte integral de la presente modificación.

7) Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido modificar el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0152-2024 del 13 de noviembre de 2024** que se regirá por la ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones se procede a modificar los contenidos del valor del contrato y de las especificaciones técnicas del mismo.

8) Que, atendiendo a lo anterior, se hace necesario modificar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0152-2024 con** el propósito de garantizar la satisfacción de necesidades del municipio.

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR las Cláusulas 4 del **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0152-2024**, adicionando el valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ML ($12.000.000)**. La cláusula cuarta quedará así:

> ***VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** *el valor del contrato es la suma de* ***OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS $ 86.096.229,*** *pagaderos de la siguiente forma: Pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las disposiciones legales. Constancia de recibo a satisfacción del supervisor, acta de pago e informe del supervisor.* ***Sin plan de pagos en SECOP II.*** ***Parágrafo primero****: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de CHIGORODÓ, lo autoriza para que al momento del pago automaticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.* ***Parágrafo segundo****: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.* ***Parágrafo tercero****: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las Instrucciones dadas por la Subdirección Financiera y Contable para la radicación de facturas o cuentas de cobro: La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio del SECOP II.*

CLAUSULA SEGUNDA: El presupuesto oficial, con el que se atenderá los costos del presente otrosi, se financiará conforme, Numero CDP 01360 del 27 de diciembre de 2024.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás clausulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente OTRO SI permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA: El presente OTRO SI se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, la expedición del registro presupuestal y expedición de las pólizas.

La presente modificación bilateral es firmada en el Municipio de Chigorodó -Antioquia- a los treinta 30 dia del mes de diciembre de 2024.

EL CONTRATANTE

TULIA IRENE RUIZ GARCIA.
Alcaldesa Municipal.

EL CONTRATISTA

JHON RENE TIMAGENE LEMUS.
Contratista

OTRO SI DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0152-2024.

GESTIÓN TRANSPARENTE
31 DIC. 2024
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT. 890980998-8

CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0152-2024.
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT:	890980998-8
CONTRATISTA:	JR URAGRÁFICAS S.A.S
NIT:	901.088.829-5
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS $ 74.096.229.
ADICON EN VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS ML ($12.000.000).
VALOR TOTAL:	OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS $ 86.096.229
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FECHA DE SUSCRIPCION:	29 de Agosto de 2024

Entre los suscritos a saber: **TULIA IRENE RUIZ GARCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.271.081 expedida en Medellín, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023 con efectos legales y fiscales a partir del 1° de enero de 2024, diligenciada en la Notaria Única del Círculo de Chigorodó - Antioquia, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Chigorodó - Antioquia, entidad territorial con NIT. 890.980.998-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **JR URAGRÁFICAS S.A.S**, con NIT 901.088.829-5, representado legalmente por el señor **JHON RENE TIMAGENE LEMUS** identificado con cedula de ciudadanía N° 71.939.860, quien se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN Nro. 1 al CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0152-2024,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1.Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "*Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales*

sirve el contrato.[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

3). Que entre **JR URAGRÁFICAS S.A.S**, con NIT 901.088.829-5, representado legalmente por el señor **JHON RENE TIMAGENE LEMUS** identificado con cedula de ciudadanía N° 71.939.860, y de la Alcaldía del Municipio de Chigorodó - Antioquia fue celebrado el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0152-2024** para **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL",** con acta de inicio del día 02 de septiembre de 2024.

4) Que El municipio de Chigorodó con el propósito de garantizar la disponibilidad y operatividad en el servicio prestado por los funcionarios y contratistas que laboran en la alcaldía, requiere disponer del material necesario para el ejercicio de las funciones y obligaciones, que en este caso sería la papelería, toda vez que el presupuesto destinado para el contrato no cuenta con la cantidad suficiente para suplir las necesidades apremiantes.

5) Que una de las funciones del Ordenador del Gasto de la Alcaldía del Municipio de Chigorodó, es la de celebrar todos los contratos adiciones, prorrogas, modificaciones acuerdos y otro sí a los mismo, que resulten necesarios para garantizar la prestación del objeto contratado en forma oportuna y eficiente y las adiciones o prorrogas de los contratos son permitidas, de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad, siempre y cuando estén suficientemente justificadas como necesarias y estas deben efectuarse en los estrictos términos del parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993 o de las normas que resulten aplicables al caso concreto.

6) Que el supervisor del contrato realiza solicitud la cual justifica como viable de conceder; documento que hace parte integral de la presente modificación.

7) Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido modificar el **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0152-2024 del 13 de noviembre de 2024** que se regirá por la ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones se procede a modificar los contenidos del valor del contrato y de las especificaciones técnicas del mismo.

8) Que, atendiendo a lo anterior, se hace necesario modificar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0152-2024 con** el propósito de garantizar la satisfacción de necesidades del municipio.

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR las Cláusulas 4 del **CONTRATO DE SUMINISTRO N° 0152-2024,** adicionando el valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ML ($12.000.000).** La cláusula cuarta quedará así:

> ***VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** *el valor del contrato es la suma de* ***OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS $ 86.096.229,*** *pagaderos de la siguiente forma: Pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las disposiciones legales. Constancia de recibo a satisfacción del supervisor, acta de pago e informe del supervisor.* ***Sin plan de pagos en SECOP II.*** ***Parágrafo primero****: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de CHIGORODÓ, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.* ***Parágrafo segundo****: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.* ***Parágrafo tercero****: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las Instrucciones dadas por la Subdirección Financiera y Contable para la radicación de facturas o cuentas de cobro: La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio del SECOP II.*

CLAUSULA SEGUNDA: El presupuesto oficial, con el que se atenderá los costos del presente otrosí, se financiará conforme, Numero CDP 01360 del 27 de diciembre de 2024.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás clausulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente OTRO SI permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA: El presente OTRO SI se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, la expedición del registro presupuestal y expedición de las pólizas.

La presente modificación bilateral es firmada en el Municipio de Chigorodó -Antioquia- a los treinta 30 día del mes de diciembre de 2024.

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
TULIA IRENE RUIZ GARCÍA.	**JHON RENE TIMAGENE LEMUS.**
Alcaldesa Municipal.	**Contratista**

31 DIC. 2024
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT. 890980998-5

SOLICITUD DE MODIFICACION						
Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	El presente contrato tiene como fuente de financiamiento recursos propios rubro **2,1,2,02,02,003**					
Fecha de elaboración de la solicitud:	**26**	**de**	**12**	**de**	**2024**	

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor, supervisor y/o apoyo a la supervisión velarán porque las razones por las cuales se solicita la modificación, adición o prórroga del contrato **CS 0152/2024**, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor y/o supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	**X**	**CONVENIO**	
Contrato número:	0152	De	23 de agosto 2024
Objeto del contrato:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**		
Interventor (es):	N/A		
Supervisor (es)	SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Apoyo (s) a la supervisión.	**N/A**		
Contratista:	JR URAGRÁFICAS S.A.S Nit. 901.088.829-5		
Valor inicial del contrato:	El contrato fue suscrito por un plazo de 4 sin exceder la vigencia fiscal 2024, por un valor de 74.096.229		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	CUATRO MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE		

Fecha de inicio del contrato:	02	**de**	09	**de**	2024
Fecha actual terminación del contrato:	31	**de**	12	**de**	2024

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

El día 23 de AGOSTO de 2024 el municipio de Chigorodó suscribió contrato con JR. URAGRÁFICAS S.A.S, identificada con NIT número 901.088.829-5. El objeto del contrato es: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. El plazo del contrato es de 4 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

Adiciones que se han realizado		
N/A	**Valor: N/A**	
N/A	**Tipo de Garantía**	**Fecha**
	Cumplimiento	Desde: Hasta:
	Calidad Del Servicio	Desde: Hasta:
Valor actual del contrato:	El contrato fue suscrito por un plazo de 4 meses por un valor actual de $74.096.229.	

Modificaciones que se han realizado		
Contrato adicional No	**Cláusula Nº**	**Descripción**
N/A	**N/A**	
	N/A	

1. *INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD*

- El día 23 de AGOSTO de 2024 el municipio de Chigorodó suscribió contrato con JR. URAGRÁFICAS S.A.S, identificada con NIT número 901.088.829-5. El objeto del contrato es: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. El plazo del contrato es de 4 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
- El plazo del contrato es de 4 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
- Que estamos terminando vigencia fiscal con cierre de procesos y a la fecha no contamos con la papelería suficiente para culminar el año y contar con reserva para los primeros días del 2025, y el contrato vigente, tiene un saldo que no supera los cien mil pesos, es decir, no se alcanzan a cubrir las necesidades de papelería con ese recurso.
- Que la anterior necesidad, implica un aumento en el valor del contrato para que la necesidad inicial pueda tener un margen más amplio de cobertura, por tanto, se adicionará el valor de doce millones de pesos ($12.000.000).
- Que además de lo anterior, debe quedar claro en el contrato la disminución del plazo, toda vez que por la demora en la expedición de las pólizas el inicio del contrato se dio a partir del 2 de septiembre, pese a que indica que no debe pasar del 31 de diciembre, es necesario indicar que el plazo disminuye a tres meses y 29 días, para que el mismo termine el 31 de diciembre de 2024.

El presente documento tiene por objeto solicitar una	Modificación _X_ Prorroga __ Adición _X_ Suspensión __ Reinicio ___	**al contrato anteriormente mencionado**

Prórrogas	
Cláusula No.	
N/A	**N/A**
N/A	**N/A**

Adiciones	
Cláusula No.	**Valor adición.** Doce millones de pesos M/C ($12.000.000)

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato es la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCT ($74.096.229)
Forma de pago de los recursos que se adicionan	
Valor final del contrato:	OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCT ($86.096.229)

Modificaciones	
Cláusula No.	**Descripción**
CLÁUSULA QUINTA:	Se modifica la cláusula quinta reduciendo el plazo establecido a tres (3) meses y veintinueve (29) días.

Justificación de la solicitud:	El municipio de Chigorodó con el propósito de garantizar la disponibilidad y operatividad en el servicio prestado por los funcionarios y contratistas que laboran en la alcaldía, requiere disponer del material necesario para el ejercicio de las funciones y obligaciones, que en este caso sería la papelería, toda vez que el presupuesto destinado para el contrato no cuenta con la cantidad suficiente para suplir las necesidades apremiantes. Que, para lograr el cometido antes descrito, se hace necesario aumentar el valor del contrato 0152 de 2024, al menos en $12.000.000. ***ARTÍCULO 179.*** *Modifíquese el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:* Que de acuerdo con el concepto emitido por Colombia compra, identificado con el radicado número 2201913000008858 del 02 de diciembre de 2019, el contrato adicional se puede adelantar en las siguientes situaciones: ***"2.1.1. El contrato adicional*** *El contrato adicional consiste esencialmente en la inclusión de nuevos elementos (bienes, obras, servicios o suministros) al objeto del negocio jurídico, que pese a no estar previstos en él, guardan una estrecha relación y se requieren para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado.* *El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Esto implica, por un*

lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.

En efecto, el contrato adicional es una herramienta que permite adaptar el negocio a las necesidades administrativas e implica la inclusión de nuevas obras, bienes, servicios o suministros en el negocio original.

La expresión "adicionar" cobija cualquier modificación que incida en el valor inicialmente convenido, así como la inclusión de obras, bienes, servicios o suministros nuevos o distintos de los originalmente acordados, los cuales son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante[1].
El contrato adicional puede tener lugar cuando, durante la etapa de ejecución, se reconoce la necesidad de incorporar una o varias prestaciones a la relación obligacional, para colmar el interés colectivo que justifica la existencia misma del acuerdo de voluntades.

El Consejo de Estado entiende dichas prestaciones adicionales como aquellas que "no fueron parte del objeto del contrato principal, y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas de las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución en determinadas circunstancias resulta necesaria"[2].

Se incorporan a esta figura las hipótesis relacionadas con la modificación del precio global del contrato y de los precios unitarios, siempre que no se trate de la aplicación de fórmulas o cálculos de actualización[3].

Conviene resaltar que los contratos adicionales deben constar por escrito y ser firmados por quienes tienen competencia para comprometer jurídicamente a las partes. En efecto, "respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de estos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1920 del 9 de septiembre de 2008 y ponencia de Enrique José Arboleda Perdomo

2 Sentencia de la Sección Tercera del 15 de julio de 2004, expediente 1164-02 (AP) y ponencia de María Elena Giraldo Gómez.

3 Véase al respecto el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de agosto de 2013, radicado 2148 y ponencia de William Zambrano Cetina.

proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero[4]. "

Que en virtud de lo anterior las necesidades a suplir se enmarcan en las razones para celebrar un contrato adicional.

YURANY PAOLA RODRÍGUEZ PINO
Secretaria General y Servicios Administrativos.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yurany Paola Rodríguez Pino – Secretaria General y Servicios Administrativos.		26/12/2024
Revisó y aprobó:	Andrés Felipe Mahecha G. – Asesor de contratación externo.		26/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

4 Sentencia de la Sección Tercera del 18 de febrero de 2010, expediente 15596 y ponencia de Mauricio Fajardo.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 01360

Fecha de Expedición: 27/12/2024

Nit ò Cedula:	890.980.998
Beneficiario:	MUNICIPIO DE CHIGORODO

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2024 del MUNICIPIO DE CHIGORODO, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los Rubros Presupuestales:

F0BDD292CB996F3C127AE70CA84F7BD8

Rubro	Descripción	Valor Rubro
2.1.2.02.01.003	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**	**12.000.000,00**
CCPET01 -	**CPC V2.1 AC**	
3219999	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón	12.000.000,00
CCPET02 -	**UNIDAD EJECUTORA**	
16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	12.000.000,00
CCPET05 -	**FUENTES DE FINANCIACIÓN**	
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	12.000.000,00
CCPET83 -	**ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS**	
C	Con Situación de Fondos	12.000.000,00
CCPET84 -	**ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA**	
120501	Ingresos sin destinación especifica	12.000.000,00

GESTIÓN TRANSPARENTE
31 DIC. 2024
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT. 890980993-5

Valor en letras:

DOCE MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la Disponibilidad

ADICION AL CONTRATO 152. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Auxiliar Administrativo

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 01598

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
01360	27/12/2024

Fecha de Expedición: 30/12/2024

CERTIFICA, que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2024, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Nit ò Cedula:	901.088.829
Beneficiario:	AGENCIA JR URAGRAFICAS S.A.S

Rubro	Descripción	Valor Rubro
2.1.2.02.01.003	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO**	**12.000.000,00**
CCPET01 -	**CPC V2.1 AC**	
3219999	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón	12.000.000,00
CCPET02 -	**UNIDAD EJECUTORA**	
16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	12.000.000,00
CCPET05 -	**FUENTES DE FINANCIACIÓN**	
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	12.000.000,00
CCPET83 -	**ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS**	
C	Con Situación de Fondos	12.000.000,00
CCPET84 -	**ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA**	
120501	Ingresos sin destinación específica	12.000.000,00

GESTIÓN TRANSPARENTE
31 DIC. 2024
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT. 890980993-5

Valor en letras:

DOCE MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso

ADICION AL CONTRATO 152. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Auxiliar Administrativo